

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL  
UBICADO EN AV. BELLAVISTA N° 151.

RESOLUCIÓN N° 2063

RECOLETA.

19 JUN. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1882 de fecha 06 de junio del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. Bellavista N° 151**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Resolución N° 1989 de fecha 14 de junio del año 2018, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. Bellavista N° 151**.
3. Ingreso N° 28562 de fecha 12 de junio del año 2018, sobre la solicitud de patente comercial en la dirección de **Av. Bellavista N° 151**, el cual fue rechazado con fecha 15 de junio del 2018 por anomalías en el interior de la propiedad.
4. Carta ingresada con fecha 18 de junio del año 2018, por el Sr. Sebastián Silva Chaux, de profesión Abogado en representación de **INVERSIONES ENEX S.A. Rut 94.625.000-7**, razón social sancionada por ejercer actividad comercial sin patente municipal, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura según la Resolución N° 1882 de fecha 06 de junio del año 2018, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en visita inspectiva de fecha 15 de junio del año 2018.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1882 de fecha 06 de junio del año 2018, del establecimiento comercial ubicado en **Av. Bellavista N° 151**, otorgándose un periodo de **15 (Quince) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en visita inspectiva de fecha 15 de junio del año 2018.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/PPM/lga  
18/06/18

1412251



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)